

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 247 -2020-UNTELS
Villa El Salvador, 06 de noviembre de 2020

VISTO:

El Proveído N° 916-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **APROBAR** el trasladar la diferencia de pago del ciclo académico 2020-I para el ciclo 2021-I del CEPREUNTELS de las Srtas. **RUIZ PEREZ SIDNEY BERENISSE** y **PACHECO RODRÍGUEZ NAYELI NICOL**, correspondiente al importe de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 soles), respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con Formato Único de Tramite Documentario, la estudiante **PACHECO RODRÍGUEZ, NAYELI NICOL**, SOLICITA a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la devolución de la diferencia de pago de S/. 200.00 soles realizada en el Ciclo Académico 2020-I, para ser utilizado en sus estudios en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, con Formato Único de Tramite Documentario, de fecha 3 de noviembre de 2020, la estudiante **RUIZ PEREZ SIDNEY BERENISSE**, SOLICITA al CEPREUNTELS, la devolución de la diferencia de pago de S/. 200.00 soles realizada en el Ciclo Académico 2020-I, para ser utilizado en sus estudios en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, según Oficio N° 198-2020-UNTELS-CO-V.ACAD.-DA-CPU, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Jefe del CEPREUNTELS, SOLICITA al Director de la Dirección de Admisión, el traslado de la diferencia de pago (S/. 200.00 soles) del Ciclo Académico 2020-I para el Ciclo 2021-I, pagó que realizó la estudiante Sidney Berenisse Ruiz Perez.

Que, de acuerdo al Oficio N° 199-2020-UNTELS-CO-V.ACAD.-DA-CPU, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Jefe del CEPREUNTELS, SOLICITA al Director de la Dirección de Admisión, el traslado de la diferencia de pago (S/. 200.00 soles) del Ciclo Académico 2020-I para el Ciclo 2021-I, pagó que realizó la estudiante Nayeli Pacheco Rodríguez.

Que, mediante Oficio N° 220-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-DA, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Director de la Dirección de Admisión, TRASLADA al Vicepresidente Académico, LA SOLICITUD Jefe del CEPREUNTELS para trasladar la diferencia de pago del ciclo académico 2020-I para el ciclo 2021-I del CEPREUNTELS de las Srtas. Ruiz Perez Sidney Berenisse y Nayeli Nicol Pacheco Rodríguez.

...///

.../// **REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 247 -2020-UNTELS**

Que, según Oficio N° 531-2020-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Vicepresidente Académico, TRASLADA al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de la Dirección de Admisión de trasladar la diferencia de pago del ciclo académico 2020-I para el ciclo 2021-I del CEPREUNTELS de las Srtas. Ruiz Perez Sidney Berenisse y Nayeli Nicol Pacheco Rodríguez.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto UNTELS al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el trasladar la diferencia de pago del ciclo académico 2020-I para el ciclo 2021-I del CEPREUNTELS de las Srtas. **RUIZ PEREZ SIDNEY BERENISSE** y **PACHECO RODRÍGUEZ NAYELI NICOL**, correspondiente al importe de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 soles), respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, al Director de la Dirección de Admisión y al Jefe del CEPREUNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General